Defensoría del Pueblo

Firmado digitalmente por GUTIERREZ CONDOR Josue Manuel FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-08-2026 18:44:58 -05:00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0082-2026/DP

Lima, 05 de agosto de 2026

VISTO:

El documento con Ingreso N° 0012026014488 de fecha 04 de agosto de 2026 presentado por la señora Tania Alida Trujillo Mallqui, la Hoja de Elevación N° 0134-2026-DP/PAD de la Primera Adjuntía, el Memorando N° 1905-2026-DP/OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos y el Informe N° 0559-2026-DP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Defensoría del Pueblo se constituye como un Organismo Constitucionalmente Autónomo, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú; sus funciones están asignadas por la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 006-2025/DP se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, establecen disposiciones relativas a designación de un cargo de confianza bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios;

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 033-2026/DP se designó a la señora Tania Alida Trujillo Mallqui en el cargo de confianza de Asesor I de Gabinete de la Defensoría del Pueblo, correspondiente al cargo CAP-P N° 10, en el marco del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, a partir del 05 de marzo de 2026;

Que, posteriormente, a través del documento con Ingreso N° 0012026014488 de fecha 04 de agosto de 2026, la señora Tania Alida Trujillo Mallqui presentó su renuncia al cargo que venía desempeñando, de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, de acuerdo al citado artículo, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado;

V.B.

Firmado digitalmente por GONZALES SOTO Giovanna Fiorella FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-08-2026 18:27:58 -05:00

V.B.

Firmado digitalmente por HERMITAÑO AGUILAR Nhorka Yhesenia FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-08-2026 17:11:24 -05:00

V.B.

Firmado digitalmente por HERMITAÑO AGUILAR Nhorka Yhesenia FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-08-2026 17:11:14 -05:00

V.B.

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-08-2026 17:05:07 -05:00

Firmado digitalmente por GUTIERREZ CONDOR Josue Manuel FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-08-2026 18:44:58 -05:00

Que, mediante el Memorando N° 1905-2026-DP/OGRH, de fecha 05 de agosto de 2026, en atención a lo comunicado a través de la Hoja de Elevación N° 0134-2026-DP/PAD del 04 de agosto de 2026, la Oficina General de Recursos Humanos solicitó a la Oficina General de Asesoría Jurídica *"(…) elaborar el proyecto de resolución mediante el cual se acepte la renuncia de la señora Tania Alida Trujillo Mallqui al cargo de Asesor I del Gabinete de la Defensoría del Pueblo, para el cual fue designada mediante la Resolución Administrativa N.° 0033-2026/DP. Al respecto, se solicita que el referido acto administrativo sea emitido con eficacia anticipada al 04 de agosto de 2026, fecha en la que surtirá efectos la aceptación de la renuncia, siendo dicho día el último en que la citada servidora ejerció el cargo de Asesor I del Gabinete de la Defensoría del Pueblo"*;

Que, con el Informe N° 0559-2026-DP/OGAJ, de fecha 05 de agosto de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que *"(…) es jurídicamente viable emitir la resolución por la cual se acepte la renuncia de la señora Tania Alida Trujillo Mallqui en el cargo de confianza de Asesor I de Gabinete de la Defensoría del Pueblo, dispuesto a través de la Resolución Administrativa N° 033-2026/DP, con eficacia anticipada, siendo su último día de labores el 04 de agosto de 2026, de acuerdo a lo indicado por la Oficina General de Recursos Humanos"*;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad administrativa puede disponer que el acto administrativo que apruebe, tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, el literal q) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones le confiere al Despacho Defensorial la función de formalizar la aceptación de las renuncias de los órganos de la Alta Dirección que dependen del Despacho Defensorial;

Con los visados de la Oficina General de Recursos Humanos, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 7° y los literales d) y q) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 006-2025/DP;

SE RESUELVE:

<u>Artículo Primero</u>. – ACEPTAR, con eficacia anticipada, la renuncia presentada por la señora **Tania Alida TRUJILLO MALLQUI** al cargo de confianza de Asesor I de Gabinete de la Defensoría del Pueblo, dispuesto a través de la Resolución Administrativa N° 033-2026/DP, en el marco del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, siendo su último día de labores el 04 de agosto de 2026; dándosele las gracias por los servicios prestados a la Entidad.

V.B.
Firmado digitalmente por GONZALES SOTO Giovanna Fiorella FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-08-2026 18:27:58 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por HERMITAÑO AGUILAR Nhorka Yhesenia FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-08-2026 17:11:24 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por HERMITAÑO AGUILAR Nhorka Yhesenia FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-08-2026 17:11:14 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-08-2026 17:05:07 -05:00

Firmado digitalmente por GUTIERREZ CONDOR Josue Manuel FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-08-2026 18:44:58 -05:00

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Oficina General de Recursos Humanos realizar las acciones administrativas que correspondan.

Artículo Tercero. - REMITIR copia de la presente Resolución a la interesada y a la Oficina General de Recursos Humanos de la Defensoría del Pueblo para los fines correspondientes.

Artículo Cuarto. - PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Josué Manuel Gutiérrez Cóndor
Defensor del Pueblo
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

V.B.
Firmado digitalmente por GONZALES SOTO Giovanna Fiorella FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-08-2026 18:27:58 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por HERMITAÑO AGUILAR Nhorka Yhesenia FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-08-2026 17:11:24 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por HERMITAÑO AGUILAR Nhorka Yhesenia FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-08-2026 17:11:14 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-08-2026 17:05:07 -05:00

Firmado digitalmente por GUTIERREZ CONDOR Josue Manuel FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-08-2026 18:44:58 -05:00

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Defensoría del Pueblo. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 05/08/2026. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. https://sgd.defensoria.gob.pe/verificador/

Código de verificación: 0176 4895 8547 5045

Firmado digitalmente por GONZALES SOTO Giovanna Fiorella FAU 20304117142
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-08-2026 18:27:58 -05:00

Firmado digitalmente por HERMITAÑO AGUILAR Nhorka Yhesenia FAU 20304117142
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-08-2026 17:11:24 -05:00

Firmado digitalmente por HERMITAÑO AGUILAR Nhorka Yhesenia FAU 20304117142
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-08-2026 17:11:14 -05:00

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-08-2026 17:05:07 -05:00